TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO JAIRO MORALES ZAMBRANO Vs. INVERFENIX HOLDING S.A.S.

ACTA No.3

En la ciudad de Neiva (H), el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se reunieron de manera virtual, el Tribunal de Arbitramento integrado por el árbitro: BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.211.206 de Neiva (H) y Tarjeta Profesional No. 172.333 del Consejo Superior de la Judicatura, quien lo preside; LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORSI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.258.584 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 198.345 del Consejo Superior de la Judicatura; JOSÉ ELIAS DEL HIERRO HOYOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.379.993 DE Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 606.905 del Consejo Superior de la Judicatura, y, la abogada ANA VALERIA POLANÍA AUSIQUE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.448.364 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional No. 258.265 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como Secretaria del Tribunal se constituyen en audiencia en los términos del artículo 20 de la Ley 1563 de 2012, en audiencia en los términos del artículo 20 de la Ley 1563 de 2012, con el fin de estudiar la admisibilidad de la solicitud de convocatoria a Tribunal de Arbitramento presentada por el doctor LUIS DANIEL CORREO ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía 1.075.300.810 de Neiva y Tarjeta Profesional No. 327.067 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de JAIRO MORALES ZAMBRANO contra INVERFENIX HOLDING S.A.S, encuentra que reúne los requisitos de ley por lo que profiere el siguiente:

AUTO

PRIMERO. - Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, la demanda de reconvención propuesta por INVERFENIX HOLDING, se

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de reconvención propuesto por INVERFENIX HOLDING S.A.S.

RSF

iCámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

NEIVA Cra 5 No. 10 -38 Piso 11 Tel: 8713666 Ext. 137 - 145 Fax: 871 3666 Ext. 162 - 109 E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

PITALITO Av. Pastrana 11 Sur No 2-47 Tels: 836 0721 - 836 5963, Fax: 836 0612 E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org **GARZÓN** Cra 12 No. 6 - 29 Tel: 833 2637

LA PLATA Calle 7 No. 2-25 Te: 837 0895









VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



SEGUNDO: Se reconoce personería al doctor DIEGO GONZALEZ MONTEALEGRE, como apoderado de la parte convocante.

TERCERO: La demanda se notificará personalmente a la parte convocada, a quien se le correrá traslado de la misma por el término de veinte (20) días para lo que considere pertinente. Vencido dicho término, se correrá traslado a la demandante por el término común de cinco (5) días, dentro de los cuales podrá solicitar pruebas adicionales, relacionadas con los hechos en que se funden las excepciones de mérito, si llegare a proponer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BREIDY FERNANDO CASTRO CAMPOS Árbitro

LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CORCI Árbitro

JOSÉ ELIAS DEL HIERRO HOYOS Árbitro

Secretaria

RSE

¡Cámara de Comercio de Neiva, líder de la competitividad del Huila!

GARZÓN Cra 12 No. 6 - 29 Tel: 833 2637

LA PLATA Calle 7 No. 2-25 Te: 837 0895

NEIVA Tel: 8713666 Ext. 137 - 145
Fax: 8713666 Ext. 162 - 109
E-mail: centroconciliacion@ccneiva.org

Av. Pastrana 11 Sur No 2-47 Tels: 836 0721 - 836 5963, Fax: 836 0612 E-mail: centroconciliacionpitalito@ccneiva.org





